RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 556-2026-UNF/CO

Sullana, 11 de septiembre de 2026.

VISTOS:

El Oficio N.° 510-2026-UNF-VPIN de fecha 02 de setiembre de 2026, de la Vicepresidencia de Investigación; el Oficio N.° 364-2026-UNF-OAJ de fecha 31 de agosto de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N.° 701-2026-UNF-PCO-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N.° 2154-2026-UNF-PCO-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto; el Oficio N.° 498-2026-UNF-VPIN y el Oficio N.° 453-2026-UNF-VPIN de la Vicepresidencia de Investigación; el Informe N.° 482-2026-UNF-VPIN/DGI de la Dirección de Gestión de la Investigación; el Informe N.° 354-2026-UNF-VPIN/DGI/UPI de la Unidad de Proyectos de Investigación; el Informe N.° 118-2026-UNF-VPIN-DGI-UPI-MONITOR-VAAV del Monitor de Proyectos de Investigación; los cinco (05) Planes Operativos del Proyecto (POP) que forman parte del expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N.º 29568 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; y que, conforme al artículo 8 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las leyes de la República, e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU y su modificatoria, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, se aprobaron las disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, en cuyo marco la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera ejerce las funciones de gobierno de la Universidad, incluyendo la administración de sus recursos humanos.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el marco normativo institucional aplicable al financiamiento de proyectos de investigación está conformado, entre otros, por el Reglamento General de Investigación (RCO N.° 517-2021-UNF/CO), la Directiva de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación Básica

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

y Aplicada (RCO N.° 049-2021-UNF/CO), la Política General de Investigación (Resolución Vicepresidencial N.° 018-2026-UNF/VPIN), el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Emprendimiento Aplicados en la Región Piura (Resolución Vicepresidencial N.° 028-2026-UNF/VPIN) y las Bases del Concurso para el Financiamiento de Proyectos de Investigación de Nivel Básico e Intermedio de la Universidad Nacional de Frontera 2026-1 (Resolución Vicepresidencial N.° 050-2026-UNF/VPIN).

Que, mediante Resolución Vicepresidencial N.° 052-2026-UNF/VPIN se aprobó el Comité de Evaluación y Selección del referido concurso, instancia que, en el ejercicio de sus funciones, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 8° y la conformación de los equipos de proyecto prevista en el artículo 12° de las Bases, respecto de los grupos de investigación y entidades asociadas participantes.

Que, mediante Resolución Vicepresidencial N.° 065-2026-UNF/VPIN de fecha 20 de julio de 2026 se aprobaron los resultados finales del Concurso de Financiamiento de Proyectos de Investigación de Nivel Básico e Intermedio – UNF 2026-1, declarándose ganadores cinco (05) proyectos: tres (03) de Nivel Básico y dos (02) de Nivel Intermedio; resultados que fueron formalizados mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 462-2026-UNF/CO de fecha 03 de agosto de 2026, cuyo artículo segundo facultó al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción de los convenios correspondientes con los ganadores del concurso.

Que, el numeral 20.4 del Reglamento y de las Bases del concurso establece que, paralelamente a la suscripción del convenio, el Responsable del Proyecto de Investigación presenta ante la Unidad de Proyectos de Investigación (UPI) el Plan Operativo del Proyecto (POP), el que es revisado y validado por el Monitor de la UPI, correspondiendo su aprobación mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora, requisito formal indispensable para la validez del acto administrativo y para el inicio de la ejecución de los proyectos.

Que, mediante Informe N.° 118-2026-UNF-VPIN-DGI-UPI-MONITOR-VAAV, el Monitor de Proyectos de Investigación emitió opinión técnica favorable respecto de los cinco (05) Planes Operativos del Proyecto (POP), señalando que estos constituyen los instrumentos técnicos de planificación y gestión que establecen la línea base para la ejecución de los proyectos —programación técnica, monetaria y financiera, actividades, cronograma, hitos, responsables, entregables, productos e indicadores— durante los dieciocho (18) meses establecidos en las Bases, así como que corresponde reconocer a los respectivos equipos de investigación conforme a la composición consignada en la documentación de cada proyecto

Que, conforme al citado Informe, la programación financiera integral de los cinco (05) POP asciende a S/ 640,395.00 (seiscientos cuarenta mil trescientos noventa y cinco con 00/100 soles), correspondiendo a los meses 1 al 4 de la Programación Monetaria por Partida de Gasto del ejercicio fiscal 2026 un importe acumulado de S/ 218,787.00 (doscientos dieciocho mil setecientos ochenta y siete con 00/100 soles); precisándose que dicha delimitación tiene carácter de proyección operativa y financiera y no modifica el plazo, el presupuesto integral, las actividades, hitos ni productos establecidos en los respectivos POP.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N.° 354-2026-UNF-VPIN/DGI/UPI, la Unidad de Proyectos de Investigación hizo suya la viabilidad otorgada por el Monitor y solicitó gestionar la aprobación de los POP mediante acto resolutivo; y mediante Informe N.° 482-2026-UNF-VPIN/DGI, la Dirección de Gestión de la Investigación remitió el expediente a la Vicepresidencia de Investigación para la atención de la solicitud de aprobación de los POP y reconocimiento de los equipos de investigación.

Que, mediante Informe N.° 2154-2026-UNF-PCO-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto evaluó la propuesta en el marco del presupuesto institucional y verificó que el monto que se estima ejecutar en el presente año fiscal para los cinco (05) proyectos, ascendente a S/ 218,787.00, no supera el PIM sin certificar a nivel de fuente de financiamiento, meta, actividad operativa y genérica de gasto, disponiendo la cobertura presupuestal con cargo al Centro de Costos 3.02.02 Unidad de Proyectos de Investigación, Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados, Meta 0042 y Actividad Operativa AOI-069.

Que, mediante Informe N.° 701-2026-UNF-PCO-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el informe técnico de disponibilidad presupuestaria emitido por la Unidad de Presupuesto y otorgó viabilidad para la aprobación de los Planes Operativos del Proyecto (POP) y el reconocimiento de los equipos de investigación de los cinco (05) proyectos ganadores.

Que, mediante Oficio N.° 364-2026-UNF-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que el procedimiento para la aprobación del Plan Operativo y el reconocimiento del equipo técnico de los proyectos ganadores se encuentra regulado en las Bases del concurso y en el Reglamento antes citados, precisando que, si bien el monto total asignado a los cinco (05) proyectos asciende a S/ 640,395.00, para el año fiscal 2026 se proyecta una ejecución presupuestaria parcial de S/ 218,787.00, y que la ejecución correspondiente a los años 2027 y 2028 se encuentra sujeta a la asignación presupuestaria multianual que apruebe la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a que la Programación Multianual Presupuestaria se encuentre vigente para dichos años.

Que, el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los créditos presupuestarios constituyen el límite máximo de gasto de las entidades, que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto y sujetarse a la disponibilidad presupuestaria, y que la ejecución del gasto público se sujeta a la certificación del crédito presupuestario y a las fases de compromiso, devengado y pago; asimismo, resulta aplicable la Ley N.° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Que, mediante Oficio N.° 510-2026-UNF-VPIN, la Vicepresidencia de Investigación, luego de la revisión de los actuados, solicitó que el presente asunto sea puesto a consideración de la Comisión Organizadora, a fin de que se apruebe los Planes Operativos del Proyecto (POP) de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

los cinco (05) proyectos ganadores, se reconozca a sus equipos técnicos y se disponga la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de investigación.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 056-2026-SO-CO, de fecha 10 de septiembre de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por UNANIMIDAD se acordó: ***APROBAR*** *los Planes Operativos del Proyecto (POP) de los cinco (05) proyectos ganadores del Concurso de Financiamiento de Proyectos de Investigación de Nivel Básico e Intermedio – UNF 2026-1, cuya ejecución comprende un horizonte de dieciocho (18) meses, conforme al siguiente detalle:*

Proyecto de investigación	*Responsable del proyecto*	*Nivel*	*Monto total del POP (S/)*
Modelo predictivo basado en inteligencia artificial y modelamiento físico–matemático para optimizar la gestión sostenible del recurso hídrico de la región Piura frente al cambio climático	*Dr. Fernando Alain Incio Flores*	*Básico*	*119,995.00*
Valorización de subproductos de la industria de la algarrobina mediante Pleurotus ostreatus: efecto del tiempo de ultrasonido y del tamaño de partícula sobre la cinética de crecimiento, la proteína alternativa y los compuestos funcionales en fermentación sólida y sumergida	*Ing. Zury Mabell Sócola Juárez*	*Básico*	*120,000.00*
Sullana Metagenómica: Tríada de riesgo y oportunidad – patógeno, resistencia, biodegradación – en el ecosistema de relleno sanitario	*Dr. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola*	*Básico*	*120,000.00*
Predicción multivariable no destructiva de parámetros fisicoquímicos de la calidad en frutos tropicales de la región Piura mediante espectroscopía NIR y aprendizaje automático	*Dr. Roberto Simón Seminario Sanz*	*Intermedio*	*150,000.00*
Contribución a la seguridad alimentaria regional: prototipo de software basado en teledetección multiespectral desde drones para la detección temprana de estrés hídrico en limón piurano	*Dra. Cecilia Lizeth Risco Ipanaqué*	*Intermedio*	*130,400.00*
TOTAL			*640,395.00*

RECONOCER *a los equipos técnicos de investigación de los cinco (05) proyectos señalados en el artículo precedente, conforme a la conformación consignada en cada Plan Operativo del Proyecto (POP) y a lo establecido en los artículos 8° y 12° de las Bases del concurso aprobadas mediante Resolución Vicepresidencial N.° 050-2026-UNF/VPIN, según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.* ***DISPONER LA EJECUCIÓN*** *de los recursos asignados a los cinco (05) proyectos de investigación indicados en el artículo primero, hasta por la suma de S/ 218,787.00 (doscientos dieciocho mil setecientos ochenta y siete con 00/100 soles) correspondiente al Año Fiscal 2026, de acuerdo con la programación monetaria por partida de gasto de cada Plan Operativo del Proyecto, conforme al siguiente detalle:*

Proyecto de investigación	*Año 2026 (S/)*	*Año 2027 (S/)*	*Año 2028 (S/)*	*Total (S/)*
Modelo predictivo ... recurso hídrico (Dr. Incio Flores)	*11,632.00*	*93,297.00*	*15,066.00*	*119,995.00*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Proyecto de investigación	*Año 2026 (S/)*	*Año 2027 (S/)*	*Año 2028 (S/)*	*Total (S/)*
Valorización de subproductos de la algarrobina (Ing. Sócola Juárez)	*62,235.00*	*48,535.00*	*9,230.00*	*120,000.00*
Sullana Metagenómica (Dr. Cadenillas Ordinola)	*49,120.00*	*67,360.00*	*3,520.00*	*120,000.00*
Predicción multivariable no destructiva – NIR (Dr. Seminario Sanz)	*59,700.00*	*85,400.00*	*4,900.00*	*150,000.00*
Teledetección multiespectral – limón piurano (Dra. Risco Ipanaqué)	*36,100.00*	*91,700.00*	*2,600.00*	*130,400.00*
TOTAL	*218,787.00*	*386,292.00*	*35,316.00*	*640,395.00*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 056-2026-SO-CO, de fecha 10 de septiembre de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los Planes Operativos del Proyecto (POP) de los cinco (05) proyectos ganadores del Concurso de Financiamiento de Proyectos de Investigación de Nivel Básico e Intermedio – UNF 2026-1, cuya ejecución comprende un horizonte de dieciocho (18) meses, conforme al siguiente detalle:

Proyecto de investigación	Responsable del proyecto	Nivel	Monto total del POP (S/)
Modelo predictivo basado en inteligencia artificial y modelamiento físico–matemático para optimizar la gestión sostenible del recurso hídrico de la región Piura frente al cambio climático	Dr. Fernando Alain Incio Flores	Básico	119,995.00
Valorización de subproductos de la industria de la algarrobina mediante Pleurotus ostreatus: efecto del tiempo de ultrasonido y del tamaño de partícula sobre la cinética de crecimiento, la proteína alternativa y los compuestos funcionales en fermentación sólida y sumergida	Ing. Zury Mabell Sócola Juárez	Básico	120,000.00
Sullana Metagenómica: Tríada de riesgo y oportunidad – patógeno, resistencia, biodegradación – en el ecosistema de relleno sanitario	Dr. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola	Básico	120,000.00
Predicción multivariable no destructiva de parámetros fisicoquímicos de la calidad en frutos tropicales de la región Piura mediante espectroscopía NIR y aprendizaje automático	Dr. Roberto Simón Seminario Sanz	Intermedio	150,000.00

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Proyecto de investigación	Responsable del proyecto	Nivel	Monto total del POP (S/)
Contribución a la seguridad alimentaria regional: prototipo de software basado en teledetección multiespectral desde drones para la detección temprana de estrés hídrico en limón piurano	Dra. Cecilia Lizeth Risco Ipanaqué	Intermedio	130,400.00
TOTAL			**640,395.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a los equipos técnicos de investigación de los cinco (05) proyectos señalados en el artículo precedente, conforme a la conformación consignada en cada Plan Operativo del Proyecto (POP) y a lo establecido en los artículos 8° y 12° de las Bases del concurso aprobadas mediante Resolución Vicepresidencial N.° 050-2026-UNF/VPIN, según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER LA EJECUCIÓN de los recursos asignados a los cinco (05) proyectos de investigación indicados en el artículo primero, hasta por la suma de S/ 218,787.00 (doscientos dieciocho mil setecientos ochenta y siete con 00/100 soles) correspondiente al Año Fiscal 2026, de acuerdo con la programación monetaria por partida de gasto de cada Plan Operativo del Proyecto, conforme al siguiente detalle:

Proyecto de investigación	Año 2026 (S/)	Año 2027 (S/)	Año 2028 (S/)	Total (S/)
Modelo predictivo ... recurso hídrico (Dr. Incio Flores)	11,632.00	93,297.00	15,066.00	**119,995.00**
Valorización de subproductos de la algarrobina (Ing. Sócola Juárez)	62,235.00	48,535.00	9,230.00	**120,000.00**
Sullana Metagenómica (Dr. Cadenillas Ordinola)	49,120.00	67,360.00	3,520.00	**120,000.00**
Predicción multivariable no destructiva – NIR (Dr. Seminario Sanz)	59,700.00	85,400.00	4,900.00	**150,000.00**
Teledetección multiespectral – limón piurano (Dra. Risco Ipanaqué)	36,100.00	91,700.00	2,600.00	**130,400.00**
TOTAL	**218,787.00**	**386,292.00**	**35,316.00**	**640,395.00**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la ejecución dispuesta en el artículo tercero cuenta con la cobertura presupuestal informada por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N.° 2154-2026-UNF-PCO-OPP-UP, conforme al siguiente detalle:

Centro de Costos	3.02.02 Unidad de Proyectos de Investigación
Fuente de Financiamiento	05. Recursos Determinados
Meta	0042 Instituciones desarrollan y ejecutan proyectos de investigación científica y de innovación tecnológica
Actividad Operativa	AOI-069 Gestionar convocatorias para la financiación de proyectos de investigación
Genéricas de gasto	2.3 Bienes y Servicios / 2.6 Adquisición de Activos No Financieros
Monto Año Fiscal 2026	S/ 218,787.00 (doscientos dieciocho mil setecientos ochenta y siete con 00/100 soles)

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la ejecución de los recursos correspondientes a los Años Fiscales 2027 y 2028, por el saldo de S/ 421,608.00 (cuatrocientos veintiún mil seiscientos ocho con 00/100 soles), se encuentra sujeta a la asignación presupuestaria multianual que apruebe la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la disponibilidad presupuestal de los respectivos ejercicios, así como a la emisión de la certificación de crédito presupuestario correspondiente, conforme al Decreto Legislativo N.° 1440; en consecuencia, la aprobación de los POP no genera compromiso de gasto ni derecho exigible alguno sobre recursos no asignados.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Responsables de los Proyectos de Investigación ejecuten los recursos asignados con estricta sujeción a las actividades, cronograma, hitos, entregables, productos e indicadores aprobados en sus respectivos Planes Operativos del Proyecto (POP), a las Bases del concurso, al convenio suscrito con la Universidad Nacional de Frontera y a la normativa de contrataciones y de tesorería vigente, debiendo ajustar su programación a la disponibilidad del periodo fiscal correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, a través de la Dirección de Gestión de la Investigación, la Unidad de Proyectos de Investigación y el Monitor de Proyectos de Investigación, el seguimiento, monitoreo y acompañamiento técnico-administrativo de la ejecución de los cinco (05) proyectos, verificando la correspondencia entre las actividades programadas, los hitos, productos, indicadores y la utilización de los recursos asignados, conforme a la Directiva de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a sus unidades dependientes, la adopción de las acciones administrativas, presupuestales y financieras necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO NOVENO. - PRECISAR que toda modificación de los Planes Operativos del Proyecto (POP) que altere el plazo, el presupuesto, las actividades, los hitos o los productos aprobados, así como toda variación en la conformación de los equipos técnicos reconocidos, requerirá la opinión favorable del Monitor de Proyectos de Investigación y de la Unidad de Proyectos de Investigación y su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL

IBSR/SG
Paec/ESP